

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1 - 85 -. Emisión de Letras Ajustables del Tesoro Nacional.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 17/88, este Banco procederá a emitir por cuenta del Gobierno Nacional "Letras Ajustables del Tesoro Nacional", con las siguientes características:

- a) Fecha de emisión: 17.2.88
- b) Plazo: 120 y 180 días.
- c) Monto: vAn 750.000.000, distribuidos de la siguiente manera:  
vAn 230.000.000 a 120 días de plazo,  
vAn 500.000.000 a 180 días de plazo.
- d) Amortización: Total al vencimiento, por el capital ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso e).
- e) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, transferencia, contado, valor normal, cierre del Banco de la Nación Argentina, aplicable a la liquidación de la mayoría - medida en valores FOB - de las importaciones. La variación se medirá entre el quinto (5º) día hábil anterior al vencimiento y el quinto (5º) día hábil anterior a la fecha de emisión.
- f) Tasa de interés: Las Letras devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de emisión de las Letras y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán al vencimiento conjuntamente con la amortización

Adicionalmente a lo dispuesto, las Letras Ajustables del Tesoro Nacional tendrán las siguientes características:

\*\* Exenciones tributarias: Las Letras así como sus ajustes a intereses se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias y Patrimonio Neto, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.

\*\* Negociación: Serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni  
Subgerente de  
Finanzas Públicas

Julio a Piekarz  
Subgerente General